Tomo: CCXVII No. 3

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO OFICIAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LABORES DEL INSTITUTO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y ENERO DOS MIL VEINTICINCO.

Al margen un logotipo que dice: iinfoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO OFICIAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LABORES DEL INSTITUTO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y ENERO DOS MIL VEINTICINCO.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 60, apartado A y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia), 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos) y 6 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Reglamento Interior), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Que en el artículo 38 de la Ley de Transparencia, se establece que en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujetará a lo establecido por dicha Ley, Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, independencia, certeza, legalidad, profesionalismo, transparencia, publicidad y obietividad.

Que de acuerdo con el artículo 36, fracción XIX, de la Ley de Transparencia, es atribución del Instituto expedir entre otras, sus normas de operación.

Que el artículo 6 del Reglamento Interior, establece que el Pleno del Instituto es el órgano máximo de decisión del Instituto, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que de conformidad con la fracción X del artículo 3 de la Ley de Transparencia, para efectos de dicho ordenamiento legal se entiende por días, todos los del año a excepción de los sábados, los domingos e inhábiles en términos de lo previsto en el calendario oficial que para tal efecto apruebe el Pleno del Instituto.

Que los artículos 9, fracción XX y 40 del Reglamento Interior, señalan como atribución del Pleno aprobar entre otras, su calendario de labores, dentro del cual se establecerán los días hábiles del Instituto.



Tomo: CCXVII No. 3

Que el artículo 70, primer párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece que anualmente los titulares de las instituciones públicas o dependencias facultados para ello, darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.

Que el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios establece que habrá dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por cada institución pública. Los servidores públicos podrán hacer uso de su primer período vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 83, establece que el Presidente entrará a ejercer su cargo el 1° de octubre y durará en él seis años.

Que este Instituto convencido que la convivencia familiar es un elemento importante para desarrollar valores, mediante la adopción de actitudes de armonía, cooperación, tolerancia, honestidad y compromiso en el servicio público, los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, proponen suspender labores los días 8, 9 y 10 de enero de 2024, con la finalidad de que esta acción favorezca el entorno de trabajo para todas las actividades encomendadas a cada uno de los servidores públicos que integran este Órgano Garante, por lo cual, en estos días no correrán términos ni plazos en el trámite y desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Ley de Protección de Datos.

Que el presente calendario tiene como finalidad regular los días hábiles e inhábiles para el trámite y desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Ley de Protección de Datos, así como establecer los días laborables del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de labores del Instituto para el año dos mil veinticuatro y enero de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Serán días hábiles en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y laborables para el Instituto, todos los días del año con excepción de los días sábados, domingos y los siguientes:

8, 9 y 10 de Enero de 2024	Suspensión de Labores
5 de Febrero	Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
1 de Marzo	En conmemoración del 2 de marzo (Aniversario de la Fundación del Estado de México)



18 de Marzo	En Conmemoración del 21 de marzo, (Aniversario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García)
25, 26, 27, 28 y 29 de Marzo	Suspensión de Labores
1 de Mayo	Día del Trabajo
6 de Mayo	En Conmemoración del 5 de mayo (Aniversario de la Batalla de Puebla)
22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de Julio, 1 y 2 de Agosto	Primer Periodo Vacacional
16 de Septiembre	Aniversario de la Independencia de México
1 de Octubre	Transmisión del Poder Ejecutivo Federal
1 de Noviembre	En Conmemoración del 2 de Noviembre (Día de Muertos)
18 de Noviembre	En Conmemoración del 20 de noviembre, (Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana)
23, 24, 26, 27, 30 y 31 de Diciembre de 2024, 2, 3, 6 y 7 de Enero de 2025	Segundo Periodo Vacacional
25 de Diciembre de 2024 y 1 de Enero de 2025	Suspensión de Labores

TERCERO. El presente acuerdo será vinculante para el Instituto, Sujetos Obligados y particulares en el desahogo de los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la Ley de Transparencia y Ley de Protección de Datos y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la Página Oficial del Instituto.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María Del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico Del Pleno.- (Rúbrica).



Tomo: CCXVII No. 3